



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración Interadministrativo entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la puesta a disposición y autorización del uso del Estadio Municipal Francisco Peraza, resulta:

1º.- Por parte del Presidente del Organismo Autónomo, en propuesta de fecha 29 de noviembre de 2018, se ha planteado, *textualmente*, lo siguiente:

"(..)El Estadio Municipal Francisco Peraza, también conocido como La Manzanilla, su nombre original, es un estadio multiusos situado en la Vega Lagunera, tiene una capacidad para unos 3.000 espectadores, albergando, a su vez, distintos espacios deportivos (campo de fútbol de césped natural, campo de fútbol de césped artificial, pista de atletismo, salas polivalentes, gimnasio, sala de musculación) otras modalidades distintas al atletismo: fútbol, taekwondo, juego del palo, tiro con arco, etc.; lo que convierte al Estado Francisco Peraza en un lugar especializado en la práctica de varias modalidades deportivas, siendo por tanto una instalación deportiva de referencia por el volumen de usos como de la variedad de los mismos, ello dentro del sistema deportivo insular.

Además frecuentemente esta instalación deportiva es la elegida para la celebración de campeonatos regionales e insulares de atletismo por las Federaciones correspondientes; sin olvidar el gran auge que ha adquirido en los últimos años la práctica del atletismo, especialmente el de carácter popular.

Por lo que estando este Estadio Municipal Francisco Peraza dentro del sistema deportivo de este Municipio y, por ende, dentro del sistema tanto a nivel insular como regional y constituyendo en esencia un elemento importante dentro del sistema deportivo propio de la Comunidad Autónoma Canarias, es por lo que se podría considerar muy oportuno y beneficioso para las mejoras y ampliaciones de esta instalación deportiva que se pretenden llevar a cabo, que desde este Organismo

Autónomo se promueva ante el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en tanto ser la Administración titular de la referida instalación, la suscripción del convenio de colaboración interadministrativa con la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la puesta a disposición y autorización del uso del Estadio Municipal Francisco Peraza; dentro del marco establecido por la Resolución de fecha 26 de noviembre de este año, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba una transferencia al Gobierno Autónomo de Canarias, para instrumentar la subvención nominativa para infraestructuras deportivas consignada en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por el que el Estado se compromete a hacer efectivo el ingreso de la subvención en cuantía de 1.500.000 euros a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante un convenio en el cual, como uno de los requisitos, se precisa de la formalización de la cesión de uso del Estadio Municipal Francisco Peraza; señalando que este Convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para el Ayuntamiento.

*Y, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la formalización del convenio, a tenor de lo así establecido en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, es por lo que se **PROPONE** se realicen desde este Organismo Autónomo de Deportes los trámites necesarios a fin de elevar propuesta de acuerdo en ese sentido a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos de la formalización del descrito convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. (...)*

2º.- En orden con el precedente, señalar que el Gobierno de España ha reconocido, mediante La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, una consignación presupuestaria en el programa 336 A, gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD), mediante un crédito a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias en el concepto 756, para infraestructuras deportivas, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €).

Con fecha 5 de diciembre del pasado año 2017, y al objeto de hacer efectiva la subvención prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se ha emitido Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba una transferencia al Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria, para instrumentar una subvención nominativa consignada en la ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado para el año 2018, por el que el Estado se compromete a hacer efectivo el ingreso de la subvención en cuantía de 1.500.000,00 euros a favor de la Comunidad Autónoma Canaria, mediante un convenio en el cual, como uno de los requisitos, se precisa de la formalización de la cesión de uso del Estadio Municipal Francisco Peraza por un período de 10 años desde la emisión de la certificación final de obra por parte del Organismo Autónoma de Deportes de San Cristóbal de La Laguna a la Comunidad Autónoma.

3º.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 138, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte. Y, en ese sentido, el artículo 4 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece como principios generales lo siguiente <<*la organización institucional del deporte en Canarias se inspira en los principios de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas canarias y participación y colaboración de las entidades deportivas y cualesquiera otras entidades públicas o privadas*>>.

Así el artículo 11 de este mismo texto legal, previene que *las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones públicas canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral. En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencia sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de infraestructuras deportivas*>>.

4º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.1 define a los convenios en el sentido que <<*son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*>>. Y este mismo precepto en su apartado segundo, señala que estos convenios deberán de corresponder a alguno de los siguientes tipos, y respecto del que nos trae al presente expediente, indicar el previsto en su apartado letra a), cuales son los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública.

Y su artículo 48.1, previene que *"las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público o privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*.

5º.- El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fue creado por acuerdo plenario de 29 de febrero de 1988, como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión de las competencias municipales en materia de deporte, que en ese sentido le atribuye el artículo 25 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local.

Y, tiene entre sus competencias, *la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio; facilitar a todos los vecinos de La Laguna la utilización de las instalaciones deportivas municipales, mediante la adecuada*

planificación, y, el gobierno y las administración de las instalaciones deportivas adscritas al Organismo Autónomo, como así se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos reguladores, aprobados en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 15, de 4 de febrero de 1998.

Señalar, asimismo, el artículo 19 de sus Estatutos Reguladores, al disponer en su apartado tercero, que *<<los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que le corresponde, siendo competencia del Organismo Autónomo la utilización, uso y conservación para el cumplimiento de los fines de acuerdo con el acto de adscripción>>*.

Atendiendo al inmediato anterior la instalación deportiva a la que se refiere el Convenio, el Estado Municipal Francisco Peraza, se trata de un bien de dominio público perteneciente al patrimonio de la Entidad Local, como así dispone los artículos 79 y siguientes de la meritada Ley de Bases de Régimen Local, por lo que las facultades de disponibilidad del mismo las tiene atribuidas la Corporación Local.

6º.- En orden con los precedentes, el apartado tercero del artículo 48 de la meritada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*. En cuanto al contenido de los convenios, estos habrán de responder al menos a las materias enumeradas en el artículo 49 de la repetida Ley 40/2015, de 1 de octubre; y los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos serán los relacionados en el artículo 50 de esta misma Ley.

Del contenido del texto del convenio se desprende *a priori* que no comporta obligaciones económicas, lo que determina que no sea necesaria la previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, en virtud del artículo 214.1 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- En virtud de diligencia de fecha 30 de noviembre pasado, fue remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de La Laguna a efectos de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009, informara el mismo; emitiéndose informe con esa misma fecha, en el que se llevan a cabo dos consideraciones sobre omisiones en el texto del convenio a aprobar relativas a su plazo de duración, así como el designar el órgano jurisdiccional al que le compete resolver los posibles conflictos jurisdiccionales; omisiones ambas que se han subsanado y figuran en el texto del Convenio que se pretende autorizar.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009.

9º.- La Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar el Convenio de Colaboración Interadministrativa a suscribir con la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Realizar los trámites administrativos legalmente necesarios a efectos de la formalización de la cesión de uso del bien municipal cuando tenga lugar el cumplimiento del plazo establecido para ello en el Convenio que se autoriza en virtud del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.